



Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Agosto de 2023

Glosario.....	3
Presentación.....	7
I. Objetivos	8
II. Criterios orientadores del ejercicio de VA	8
III. Elementos generales del VA.....	9
III.1. Requisitos para ejercer el VA.....	11
IV. Fases del Modelo de Operación VA	12
V. Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada	12
V.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA... 12	
V.1.1. Entrega de documentación y materiales por parte del OPL	15
V.1.2. Boletas electorales	16
V.1.3. Integración y distribución de los SPES JL VA	17
V.2. Estrategia de difusión del VA.....	20
V.2.1. Difusión para la observación electoral.....	21
V.2.2. Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE	22
V.3. Conformación de la LNEVA.....	22
V.3.1. Invitaciones	22
V.3.2. SIILNEVA	23
V.3.3. Visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA	24
V.4. Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral	29
V.5. Aprobación de la ubicación de la MEC VA	31
V.6. Registro de representaciones de partido político y candidaturas independientes ante las MEC VA	31
V.7. Envío de AEC VA de las elecciones locales.....	31
VI. Periodo de Votación Anticipada.....	32
VI.1. Preparación de las visitas domiciliarias.	32
VI.2. Recopilación de la votación anticipada.....	34
VII. Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada.....	38
VII.1. Clasificación y resguardo de los SPES VA.....	38
VII.2. Remisión a la DERFE del archivo con el formato para la generación de la LNEVA EC	38
VII.3. Generación y envío de la LNEVA EC a las JDE	39
VII.4. Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA	39

VII.5. Escrutinio y cómputo en las MEC VA	41
VII.6 Incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos	43
VIII. Cronograma del VA.....	44

Glosario

AEC VA	Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones federales y locales
Cadena de Custodia	Sistema de control y registro que se aplica al objeto, instrumento o producto, teniendo en cuenta factores como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como el registro e identificación de las personas que hayan estado en contacto con la documentación del Voto Anticipado; así como con los sobres que contengan las boletas y los sufragios emitidos anticipadamente
CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CD	Consejo o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral
CI	Candidaturas Independientes a los cargos de elección federal o local
CL	Consejo o consejos locales del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
CPV	Credencial para votar vigente expedida en territorio nacional
Cronograma	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto Anticipado, responsables de ejecutarlas; así como los periodos para realizarlas
DDHH	Derechos Humanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
FMEC VA	Personas funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado
Instituto	Instituto Nacional Electoral

JDE	Junta o juntas distritales ejecutivas del Instituto
JLE	Junta o juntas locales ejecutivas del Instituto
LAVE	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos VA	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Lineamientos LNEVA	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
LNE	Lista Nominal de Electores
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
LNEVA EC	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se conforma con la PVA que ejerzan su voto; se utilizará para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en las MEC VA
MAC	Módulo o módulos de atención ciudadana
MDC	Mesa o Mesas Directivas de Casilla
MEC VA	Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
MSPEN	Personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional
OPL	Organismos Públicos Locales

Personas Designadas	Funcionariado de las JDE designado por el CD para visitar a las Personas Solicitantes y PVA, para entregar invitaciones; entregar y recopilar SIILNEVA; así como para recopilar la Votación Anticipada
PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Persona(s) solicitante(s)	Ciudadanía residente en territorio nacional, que en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2023 solicitó la emisión o actualización de su CPV con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE
PPL	Partidos Políticos con registro local
PPN	Partidos Políticos con registro nacional
PP	Partidos Políticos con registro nacional y local
PVA	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RCI	Representantes de Candidaturas Independientes
RE	Reglamento de Elecciones
RPP	Representantes de Partidos Políticos
SE	Persona Supervisora Electoral
SIILNEVA	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
SIILNEVA Recopiladas	Solicitud o solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SPES JL VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado
SPES VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV F y SV L
SRA	Sistema de Registro de Actas
SV F	Sobre que contiene las boletas electorales de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, con el sufragio emitido por las PVA

SV L	Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresados por las PVA
TEPJF UTIGyND	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VA	Ejercicio de Voto Anticipado o Votación Anticipada, en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la Persona con Voto Anticipado) para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; y en las elecciones locales que se realicen en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
VCEyECD	Vocalía o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la o las JDE
VED	Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la o las JDE
VEL	Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la o las JLE
VOED	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JDE
VOEL	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE
VRFED	Vocalía o Vocal del Registro Federal de Electores de la o las JDE
VRFEL	Vocalía o Vocal del Registro Federal de Electores de la o las JLE
VSD	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las JDE
VSL	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las JLE
VSR	Verificación de Situación Registral.

Presentación

En el marco del PEC 2023-2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos VA, se presenta el Modelo de Operación VA; con el que además el Instituto busca cumplir su compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH contemplados en los diversos tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano es parte, así como consolidar los principios de universalidad y progresividad que demanda el artículo 1º de la Constitución.

El Modelo de Operación VA determina medidas de inclusión y de nivelación para que la ciudadanía que, por alguna discapacidad, no puede asistir a un MAC para realizar el procedimiento de credencialización, también cuente con las facilidades necesarias para ejercer su derecho al voto desde su vivienda, en días previos a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

El Modelo de Operación VA es el resultado de un análisis de las experiencias adquiridas en las pruebas piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes; así como 2023 en Coahuila de Zaragoza y en el Estado de México; traducidas en mejoras a los procedimientos para la organización del VA.

El VA se implementará en tres fases, que son: actividades previas al Periodo de Votación Anticipada; actividades del Periodo de Votación y las posteriores a éste. En este contexto, el Modelo de Operación VA contiene las tareas que deben realizar las diferentes áreas del Instituto, así como las responsabilidades de los OPL, que permitirán cristalizar la instrumentación del VA; por último, se integra un cronograma en el que se señalan los periodos y fechas para la ejecución de las actividades, así como las instancias responsables de cada una de ellas.

I. Objetivos

General

Ofrecer medidas de inclusión y nivelación para permitir que las Personas Solicitantes, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la LGIPE, puedan ejercer su derecho al voto para las elecciones federales y locales en el PEC desde su domicilio durante la Jornada de VA que se celebrará durante los días previos a la Jornada Electoral.

Específicos

- ◆ Consolidar la aplicación de medidas de inclusión y nivelación, para permitir la emisión del sufragio a la ciudadanía que conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE, haya tramitado su CPV.
- ◆ Presentar cronograma de actividades
- ◆ Distribuir las responsabilidades entre las áreas y órganos desconcentrados del Instituto, así como los OPL.

II. Criterios orientadores del ejercicio de VA

1. Implementar el VA durante el PEC, para las elecciones federales y locales que se realicen.
2. En el VA podrán participar las Personas Solicitantes y PVA que cumplan los requisitos que el presente Modelo de Operación VA y los Lineamientos LNEVA establezcan.
3. El VA se realizará en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la PVA); es decir, se acudirá al domicilio de las Personas Solicitantes, para invitarles, entregar y recuperar la SIILNEVA; y al domicilio de las PVA para recopilar la Votación Anticipada y devolver los votos en un sobre sellado a la JDE correspondiente.
4. El Instituto establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que las PVA ejerzan su derecho a votar en días previos a la Jornada Electoral.
5. Las VSL y VSD realizarán las acciones de oficialía electoral durante el proceso de implementación del VA, con la finalidad de documentar la recepción de los

materiales y documentación electoral; así como su integración, entrega, traslado, resguardo y utilización.

6. Garantizar la integridad física del personal del Instituto que participe en la Votación Anticipada, así como la salud y la privacidad de las Personas Solicitantes y de las PVA.
7. Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA resulte procedente formarán parte de la LNEVA y serán dadas de baja temporalmente del LNE.

III. Elementos generales del VA

La implementación del VA se realizará durante el PEC en las entidades federativas y distritos electorales federales del territorio nacional, en los que haya registro de Personas Solicitantes.

La Votación Anticipada aplicará para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; así como en las elecciones locales que se realicen.

Con base en la experiencia de las pruebas piloto de Voto Anticipado en Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza y México, la votación anticipada se realizará en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la PVA); toda vez que, dos terceras partes¹ de las Personas Solicitantes y PVA son mayores de 65 años, y se encuentran más familiarizadas con la votación a través de boletas electorales impresas.

La conformación de la LNEVA tendrá como base la solicitud expresa de la Persona Solicitante a través de la SIILNEVA; por lo que, para entregarle la solicitud deberá residir en el distrito electoral federal en el que se encuentra registrada en la LNE; y en caso de que su solicitud resulte procedente, se tomará en cuenta el último domicilio registrado en el Padrón Electoral; es decir, podrá votar por los cargos que corresponden a la ubicación geo-electoral de dicho domicilio.

Las y los ciudadanos que conformen la LNEVA, serán temporalmente dados de baja de la LNE en territorio nacional y, en su caso, de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, y solo podrán votar anticipadamente desde su domicilio.

¹ De acuerdo con el Informe Final de las pruebas piloto, en Aguascalientes de 487 Personas Solicitantes 376 eran de 65 años o más de edad, que corresponden a 70.84%; en Coahuila de Zaragoza de las 241, 175, es decir, el 72.6% correspondían al mismo grupo de edad; mientras que en el Estado de México 191 de 307, lo equivalente a 62.2%, también pertenecían a ese grupo etario.

Adicionalmente, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (pág. 104), disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf, el 87.8% de la población de 60 años y más estuvo de acuerdo en que a las personas mayores les cuesta trabajo utilizar tecnología.

La instrumentación del VA tiene como principales operadores a las JLE y JDE; las JLE serán las responsables de integrar los SPES JL VA y distribuirlos a las subdelegaciones correspondientes.

En tanto que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en los lineamientos y en el presente Modelo de Operación VA, las JDE son las responsables de:

- a)** Coordinar a las Personas Designadas para: entregar invitaciones; recabar las SIILNEVA, notificar la improcedencia o procedencia de éstas; recopilar el VA;
- b)** Integrar las MEC VA;
- c)** Capacitar a las FMEC VA;
- d)** Aprobar la ubicación de las MEC VA²;
- e)** Proponer al CD, para su aprobación, una relación de personal de la JDE para que realice labores de suplencia en las MEC VA;
- f)** Dar fe del procedimiento de votación, y a su vez certeza a la Cadena de Custodia de la documentación; para ello, realizarán las funciones de oficialía electoral.

En este mismo sentido, los CD serán responsables de aprobar la integración y ubicación de las MEC VA correspondientes a su distrito electoral, conforme a los plazos referidos en el Cronograma.

Las MEC VA se integrarán por nueve personas funcionarias, seis propietarias y tres suplentes; que pasarán por el proceso de primera y segunda insaculación, así como la capacitación correspondiente para escrutar y computar el VA.

El escrutinio y cómputo del VA se realizará el día de la Jornada Electoral en las MEC VA que se instalen en cada distrito electoral federal con emisión de VA.

² En caso de que exista la necesidad de instalar más de una MEC VA, éstas se ubicaran en un mismo domicilio.

Imagen 1
Elementos Generales
Voto Anticipado



III.1. Requisitos para ejercer el VA

Para que las Personas Solicitantes puedan votar anticipadamente deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en la LNE y contar con CPV.
2. Residir en el distrito electoral federal en el que se encuentra registrada en la LNE.
3. Que entre 2018 y 2023, hubieran realizado o realicen el proceso de credencialización en apego a lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE.
4. Manifestar su intención de registrarse en la LNEVA mediante la SIILNEVA.
5. Que su SIILNEVA resulte determinada como procedente.

Es importante señalar que, con la finalidad de tener congruencia en la maximización de los derechos político electorales de las Personas Solicitantes, en aquellos casos en los que no cuenten con su CPV (por extravío o deterioro) cuando se les visite para entregarles la invitación y SIILNEVA, las Personas Designadas deberán permitir que las

Personas Solicitantes requisiten la SIILNEVA; y les proporcionarán información para que soliciten la reposición de su CPV y la obtengan antes del Periodo de Votación Anticipada.

IV. Fases del Modelo de Operación VA

El Modelo de Operación VA se compone por tres fases; éstas contienen las actividades por realizar y las instancias responsables de ejecutarlas:

1. Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada.
2. Periodo de Votación Anticipada.
3. Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada.

Los casos y actividades no previstas en el Modelo de Operación VA serán revisados, según corresponda, para su resolución final por la comisión correspondiente.

V. Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada

A partir del mes de septiembre de 2023, las JLE y los OPL de las entidades en las que exista registro de Personas Solicitantes deberán llevar a cabo reuniones de trabajo para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las actividades para la implementación del VA.

V.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA

Para la elección federal, el Instituto es responsable del diseño, producción y distribución a las JLE y éstas a su vez a las JDE de su demarcación territorial, de la documentación y materiales electorales para la integración de los SPES JL VA, así como de la correspondiente al escrutinio y cómputo del VA.

Por lo que se refiere a las elecciones locales, a excepción de la LNEVA, los OPL son responsables, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada, así como de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas. Para el efecto, deberán contar con la validación de la DEOE conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, así como de las especificaciones técnicas que se emitan para los SV L.

Los principales documentos y materiales electorales que serán utilizados para el ejercicio de VA, sin detrimento de cualquier otro complementario, serán los contenidos en las tablas 1, 2 y 3.

Tabla 1
Documentos y materiales electorales comunes de las elecciones federal y local

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección			
	1	Material de difusión	
	2	Invitaciones a participar en el ejercicio de VA	
	3	SIILNEVA	
	4	LNEVA	
	5	SPES JL VA	
	6	SPES VA	
	7	Instructivo para la emisión del VA	
Periodo de Votación			
	1	LNEVA	
	2	SPES JL VA	
	3	Mampara especial	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC.
	4	Marcador de boletas	El diseño deberá corresponder al que se utilice en las MDC.
	5	Sello de goma con la leyenda "Votó"	El diseño deberá corresponder al que se utilice en las MDC.
	6	Cojín para sello	Deberá tener las mismas características de aquellos que se utilicen en la MDC
	7	Tinta para cojín para sellos	Deberá tener las mismas características de aquella que se utilicen en la MDC
	8	Marcadora de credenciales	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC.
Escrutinio y cómputo			
	1	LNEVA	
	2	SPES VA	
	3	Hoja de incidentes	Una para las elecciones federales y otra para las elecciones locales.
	4	Constancia de clausura de MEC y recibo de copia legible VA.	
	5	Bolsa o sobre para la LNEVA	

Tabla 2
Documentos y materiales electorales para la elección federal

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección			
	1	Material para simulacros	
	2	Boletas electorales de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales	Una por PVA.
	3	SV F	Uno por PVA.
	4	Plantilla Braille	Una por cada tipo de cargo a elegir. Serán las mismas de las elecciones federales
Escrutinio y cómputo			

Tabla 2
Documentos y materiales electorales para la elección federal

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
	1	AEC VA de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	
	2	AEC VA de la elección de Senaduría	
	3	AEC VA de la elección de diputaciones federales	
	4	Bolsa o sobre de expediente de MEC de Presidencia VA	
	5	Bolsa o sobre de expediente de MEC de Senadurías VA	
	6	Bolsa o sobre de expediente de MEC de Diputaciones Federales VA	
	7	Bolsa o sobre para los votos válidos de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	
	8	Bolsa o sobre para lo votos válidos de la elección de senadurías	
	9	Bolsa o sobre para lo votos válidos de la elección de diputaciones federales	
	10	Bolsa o sobre para los votos nulos de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	
	11	Bolsa o sobre para los votos nulos de la elección de senadurías	
	12	Bolsa o sobre para los votos nulos de la elección de diputaciones federales	
	13	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral	
	14	Bolsa o sobre para la LNEVA	
	15	Caja paquete electoral	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC
	16	Cartel de resultados de elecciones federales en la MEC VA	Uno por cada tipo de elección
	17	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Presidencia VA	Uno por cada tipo de elección
	18	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Senadurías VA	
	19	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputaciones Federales VA	
	20	Guía de apoyo para la clasificación de votos	Serán las mismas de las elecciones federales
	21	SV F	
	22	Urna para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC
	23	Urna para la elección de senadurías	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC
	24	Urna para la elección de diputaciones federales	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC
	25	Recibo de entrega del paquete electoral a la Presidencia del CD	

Tabla 3
Documentos y materiales electorales de la elección local

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección			
	1	SV L	Uno por PVA.
	2	Boletas de la elección local	Una por cada cargo a elegir por PVA.
	3	Plantilla Braille	Una por cada tipo de cargo a elegir. Serán las mismas de las elecciones locales
Escrutinio y cómputo			
	1	AEC VA	El OPL entregará dos juegos de actas por cada cargo de elección local, de los que la MEC VA realizará el escrutinio y cómputo.
	2	Bolsa o sobre para expediente de cada elección local de MEC VA	Una por MEC VA.
	3	Bolsa o sobre para votos nulos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen.
	4	Bolsa o sobre para votos válidos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen.
	5	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral	Una por MEC VA.
	6	Caja Paquete Electoral	Una por MEC VA.
	7	Hoja para hacer las operaciones de MEC de cada elección local VA	Para determinar la dotación de hojas, también se deberá tomar en cuenta la cantidad de MEC VA y cargo de elección local.
	8	Guía de apoyo para la clasificación de votos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen. Serán las mismas de las elecciones locales.
	9	Urna para la elección local	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC. El OPL deberá dotar la cantidad suficiente de urnas por cada cargo de elección local.
	10	Recibo de entrega de la Presidencia del CD al OPL del o los expedientes de la elección local.	
	11	Constancia de clausura de MEC y recibo de copia legible VA	
	12	Cartel de resultados de elecciones locales en la MEC VA	

V.1.1. Entrega de documentación y materiales por parte del OPL

Las JLE por conducto de las VOEL son responsables de supervisar que la recepción de los materiales y documentación electoral para la implementación y escrutinio y cómputo del VA se realice oportunamente; así como de validar que los OPL entreguen las cantidades correctas para la adecuada integración SPES JL VA y funcionamiento de las MEC VA.

La VSL en coordinación con la VOEL respectiva, deberán elaborar un acta pormenorizada de la recepción de los materiales y documentación electoral que entregue

el OPL correspondiente, la cual deberán remitir vía electrónica a la DEOE a más tardar al día siguiente a la fecha en la que se reciban los insumos referidos. En el supuesto de que existan faltantes de documentación y/o materiales electorales, en la misma acta se deberá asentar la fecha que la JLE y el OPL acuerden para subsanarlos. La JLE garantizará que la fecha que se establezca no comprometa la ejecución de las siguientes actividades del VA; para ello se deberán observar las fechas que se establecen en el Cronograma, una de ellas corresponde a la entrega de la documentación y material para la integración de los SPES JL VA por parte del OPL; y otra para el escrutinio y cómputo del VA. Los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo podrán entregarse junto con los correspondientes a la integración de los SPES JL VA.

V.1.2. Boletas electorales

La cantidad de boletas electorales a imprimir será al menos igual a la cantidad de SIILNEVA Recopiladas. Para tal efecto, el Instituto proporcionará a los OPL el estadístico de personas con SIILNEVA procedente. Como previsión de posibles casos de daño, el Instituto y los OPL podrán determinar una cantidad adicional de boletas electorales, para ello deberán considerar:

- ◆ El número de SIILNEVA que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente el TEPJF pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNEVA;
- ◆ El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la LNEVA para Revisión;
- ◆ La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES

Acreditada la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, la DEOE procederá a imprimir las boletas electorales para distribuir las a las JLE respectivas en el periodo establecido. En el envío de las boletas, también se incluirán los SPES JL VA, SPES VA, SV F y el material que se requiera para recabar el VA.

Una vez que la DEOE tenga conocimiento de la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, por conducto de la UTVOPL lo notificará a los OPL para que, con base en esa información, procedan a la impresión de boletas y entrega oportuna para la integración de los SPES JL VA.

La información que remita la DEOE, sobre la cantidad de boletas a imprimir, deberá incorporar un estadístico desagregado por entidad federativa, distrito electoral local y municipio.

Para las boletas adicionales no utilizadas se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 11 del Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales del Anexo 5 del RE³. Las boletas correspondientes a la elección local serán devueltas al OPL para que proceda a su destrucción conforme al procedimiento que determine.

V.1.3. Integración y distribución de los SPES JL VA

Con base en la cantidad de SIILNEVA recibidas y aprobadas, la DEOE preparará los datos de las PVA para personalizar los SPES JL VA y SPES VA mediante etiquetas; remitirá los archivos a las JLE para que se impriman y adhieran las etiquetas en los sobres. La etiqueta permitirá que el personal que intervenga en la integración de los SPES JL VA identifique con claridad las boletas de los cargos de elección a los que, de acuerdo con su domicilio, la PVA tiene derecho a votar.

Si lo requiere, la JLE solicitará el apoyo de las JDE que determine para la integración de los SPES JL VA. Los OPL designarán a personal de apoyo a la JLE respectiva para la integración de la documentación electoral de las elecciones locales en los SPES JL VA; que se llevará a cabo en el local que la JLE designe y contará con asesoría de la DERFE.

La integración de los SPES JL VA se efectuará conforme a lo siguiente:

Para esta actividad se deberá convocar a las y los integrantes del CL e invitar a integrantes del Consejo General del OPL que corresponda.

1. A los SPES JL VA y SPES VA se les deberá adherir una etiqueta en la parte frontal, que contará con los siguientes datos:
 - a) Folio de seguimiento y control que será el mismo asignado a la SIILNEVA de la PVA;
 - b) Nombre completo de la PVA;
 - c) Entidad federativa;
 - d) Distrito Electoral Federal;
 - e) Distrito Electoral Local; y

³ Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, las o los funcionarios autorizados por el órgano competente del Instituto o del OPL, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por las personas consejeras electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Las personas consejeras electorales y representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega.

f) Municipio al que corresponde el domicilio de la PVA.

Los datos señalados en los incisos del c) al f), servirán de guía para que el personal que realice la integración de los SPES JL VA, introduzca correctamente en ellos las boletas para los cargos de elección federal y local que corresponden al domicilio de la PVA.

Las etiquetas deberán incorporar un código de barras que facilite su identificación para la sistematización de información.

Se deberá verificar con exhaustividad que las boletas que se incluyan en el SPES VA JL correspondan a los cargos de elección por los que la PVA tiene derecho a votar conforme a la ubicación geo-electoral de su domicilio.

2. La integración se realizará en el periodo que señala el Cronograma, en presencia de integrantes del CL, funcionariado del OPL que atiendan la convocatoria correspondiente y en el inmueble que la JLE determine.
3. Los SPES JL VA se integrarán y clasificarán por distrito electoral federal; concluida su integración la JLE los distribuirá entre las JDE respectivas.
4. Las JDE podrán hacerse acompañar por integrantes del CD respectivo para acudir a la JLE a recibir los SPES JL VA que corresponda; y los trasladarán a sus inmuebles para resguardarlos en la bodega distrital hasta el día en que inicie el Periodo de Votación Anticipada. En esta actividad podrá participar, por sus propios medios, el funcionariado del OPL correspondiente.
5. Las VSL y VSD elaborarán las actas respectivas en las que se asiente lo relativo a la integración de los SPES JLE VA, así como al acto de su entrega-recepción.

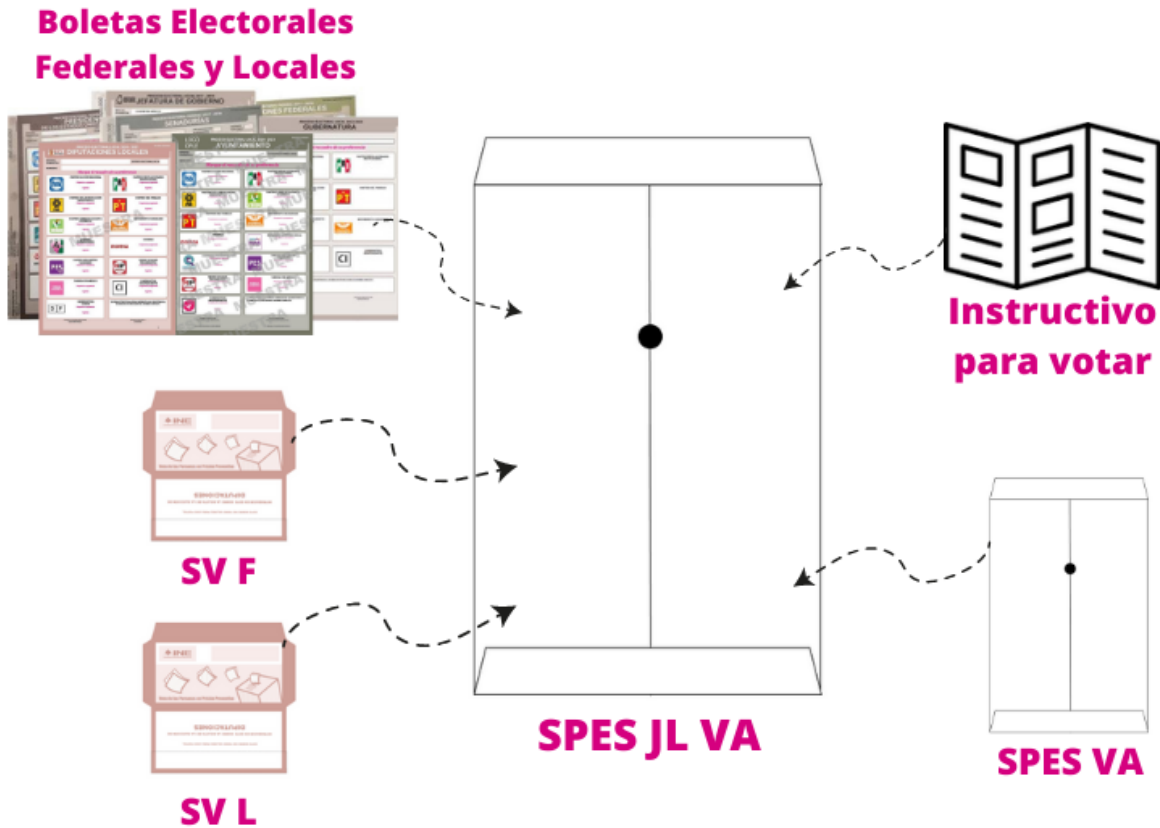
El SPES JL VA se integrará por los siguientes elementos:

1. **Boletas electorales:** Deberá contener las boletas correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; así como la o las correspondientes a los cargos de elección local de la entidad respectiva.
2. **Instructivo para votar:** El instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- ◆ El texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
 - ◆ El texto del artículo 141 de la LGIPE;
 - ◆ Las instrucciones para ejercer el VA. Éstas deberán redactarse en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión;
 - ◆ Información para que las PVA puedan ponerse en contacto con el Instituto o con los OPL;
 - ◆ Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y 348, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE;
 - ◆ Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 81, párrafo 2; 341, párrafo 1; 342, párrafo 1; y 344, párrafo, 1, inciso c) de la LGIPE;
 - ◆ Información para que, en caso de ser necesario, las PVA puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.
3. **SPES VA.** Sobre que contendrá los SV F y SV L. En su parte frontal deberá incorporar una etiqueta con el folio de control, nombre de la PVA; distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio correspondientes al domicilio de la PVA. La etiqueta de este sobre permitirá que las y los FMEC VA identifiquen la urna en la que deberán depositar los votos correspondientes a las elecciones de ayuntamientos y/o diputaciones locales.
 4. **SV F:** Sobre en el que la PVA introducirá las boletas de la elección federal con su sufragio. Éste no contendrá datos de identificación de la PVA.
 5. **SV L:** Sobre en el que se depositarán las boletas con los votos correspondientes al cargo o cargos de elección local. Éste no contendrá datos de identificación de la PVA.

Imagen 2

Elementos que integran el SPES JL VA



V.2. Estrategia de difusión del VA

La DECEyEC diseñará una estrategia de difusión mediante la que se comunique con claridad que el VA se dirige exclusivamente a las Personas Solicitantes, es decir, que únicamente podrán ejercer el VA las Personas Solicitantes que hayan sido credencializadas de conformidad con el artículo 141 de la LGIPE. Se deberá tener cuidado de que los contenidos de los mensajes difundidos sean suficientemente claros para no confundir a la ciudadanía sobre el alcance del Voto Anticipado. La estrategia deberá tener cobertura nacional a través de medios de comunicación al alcance de las Personas Solicitantes, tomando en cuenta que el grueso de ellas se concentra en los grupos de edad de 65 años o más.

La estrategia de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La DECEyEC diseñará los materiales de difusión para promover el ejercicio del VA.

- b) La campaña deberá estar dirigida a las Personas Solicitantes de todas las entidades federativas del país y deberá iniciar en el mes de enero y concluir en mayo de 2024.
- c) El Instituto y los OPL en el marco de sus respectivas atribuciones contribuirán a la difusión del VA.
- d) Con la finalidad de integrar los informes correspondientes para la CCOE, la DECEyEC, deberá enviar a la DEOE un informe mensual sobre las acciones de difusión que realice el Instituto entre los meses de enero a mayo, conforme a las fechas que le sean solicitadas.
- e) Además de difundir la campaña en las redes sociales del Instituto y de los OPL, se deberán considerar medios de comunicación accesibles para personas adultas mayores.
- f) Por los medios a su alcance, las JLE y JDE deberán coadyuvar en la promoción del VA.
- g) A fin de rendir los informes correspondientes las JLE deberán remitir a la Subdirección de Circunscripción Plurinominal correspondiente, un informe mensual sobre las acciones realizadas por el propio órgano delegacional y las JDE respectivas, conforme a las fechas que le sean solicitadas.
- h) Los OPL de las entidades federativas en las que se instrumente el VA, por conducto de la UTVOPL, harán llegar a la DEOE un informe mensual sobre las acciones realizadas para difundir el VA, conforme a las fechas que le sean solicitadas.

V.2.1. Difusión para la observación electoral

Con la finalidad de difundir entre las y los observadores electorales el VA, junto con la acreditación que el respectivo CL o CD apruebe se deberá entregar una relación en la que se señalen los periodos para las visitas de entrega de invitaciones y SIILNEVA, integración de los SPES JLE VA y recopilación del VA, así como los datos de contacto de las JDE, a fin de que las personas observadoras electorales se acerquen a la JDE en la que se encuentren interesadas en observar las actividades de implementación del VA, para que conozcan las fechas en las que se realizarán.

En la relación referida se deberá enfatizar que, por sus propios medios, las y los observadores electorales podrán acompañar a las Personas Designadas pero que no podrán ingresar a los domicilios de las Personas Solicitantes o de las PVA.

V.2.2. Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE

Con la finalidad de maximizar los derechos políticos de la ciudadanía que por alguna incapacidad física no pueda acudir a algún MAC a realizar el trámite de credencialización, la DERFE deberá implementar una estrategia de promoción de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE, para que aquella ciudadanía que se encuentre en el supuesto referido conozca que dicho trámite se puede realizar a domicilio. Para lograr un mayor alcance de la promoción en referencia las JLE y JDE por los medios a su alcance colaborarán en la estrategia señalada.

La estrategia se deberá realizar a partir de la aprobación del presente Modelo de Operación VA, y hasta el 30 de noviembre de 2023.

V.3. Conformación de la LNEVA

El procedimiento para la conformación de la LNEVA se fijará en los lineamientos que el Consejo General apruebe para tal efecto.

Con la finalidad de definir la cantidad de Personas Solicitantes por entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio que permitan elaborar las invitaciones para participar en la Votación Anticipada, la DERFE deberá integrar y entregar a la DEOE, en el periodo que señala el Cronograma, una relación de la ciudadanía con registro vigente en la LNE que entre 2018 y 2023 solicitaron la emisión o actualización de su CPV en apego a lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE. La relación deberá contener los campos de información señalados en la Tabla 4.

Tabla 4
Campos de información de la relación de Personas Solicitantes

No. consecutivo	ID Entidad	Nombre entidad	ID Distrito Electoral Federal	Cabecera Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Cabecera Distrito Electoral Local	Municipio	Nombre o nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Domicilio	Edad	Sexo	Localidad	Sección electoral	Manzana
-----------------	------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	-----------	------------------	------------------	------------------	-----------	------	------	-----------	-------------------	---------

V.3.1. Invitaciones

A partir de la referida relación, la DEOE elaborará las invitaciones para cada una de las Personas Solicitantes, con la finalidad de que, en las fechas que establece el Cronograma, las envíe por correo electrónico en archivo digital a la JLE correspondiente, la que a su vez las remitirá a la JDE a la que pertenezca el domicilio de las Personas Solicitantes.

Los archivos deberán estar ordenados por entidad federativa, distrito electoral federal, municipio y alfabéticamente a partir del apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres de la Persona Solicitante.

V.3.2. SIILNEVA

Por su parte, la DERFE deberá generar el archivo con las SIILNEVA personalizadas y de la misma manera que las invitaciones, las hará llegar a las JDE. Los archivos tendrán el mismo orden que los de las invitaciones.

Las SIILNEVA deberán contener un folio de control con el que se vinculará la entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio del domicilio de la Persona Solicitante; el mismo folio deberá incorporarse en las invitaciones y en los SPES JL VA y SPES VA.

El folio de la SIILNEVA se conformará con los siguientes datos:

- ◆ Clave de entidad federativa;
- ◆ Número de distrito electoral federal;
- ◆ Clave de municipio;
- ◆ Número consecutivo; y
- ◆ Número de distrito electoral local.

Los formatos de invitaciones y de SIILNEVA contendrán las siguientes causales por los que no se entrega:

- ◆ No se encontró al ciudadano/a: Esta causal se marcará cuando se realicen al menos dos visitas al domicilio y en ninguna se haya encontrado a la Persona Solicitante.
- ◆ Nadie atiende en el domicilio: Se marcará cuando las Personas Designadas realicen al menos dos visitas y en el domicilio ninguna persona haya atendido el llamado.
- ◆ Vivienda deshabitada: Esta causal se marcará cuando sea evidente que en el domicilio no vive alguna persona.

- ◆ Falleció: La causal será seleccionada cuando se obtenga información del deceso de la Persona Solicitante.
- ◆ No está en condiciones de ejercer su voto: Se marcará cuando algún familiar o persona que habite en el domicilio señale que el estado de salud de la Persona Solicitante no le permite expresar su voluntad para participar en el VA.
- ◆ No desea participar: Se deberá marcar esta causal cuando la Persona Solicitante manifieste que no quiere participar en el VA o que acudirá a votar a una casilla.
- ◆ Cambió de domicilio: Se seleccionará cuando alguna persona que habite en el domicilio informe que la Persona Solicitante ya radica en otro lugar.
- ◆ No la/lo conocen en el domicilio: Se marcará esta causal cuando alguna persona que habite en el domicilio señale que no conocen a la Persona Solicitante.

También contarán con una opción en la que se señale que extravió su CPV, pero esta causal no será impedimento para que la Persona Solicitante llene la SIILNEVA.

A fin de facilitar el trabajo de visitas domiciliarias que realizarán las JDE para entregar las invitaciones y recabar las SIILNEVA; la DEOE por conducto de la JLE les hará llegar las relaciones de las Personas Solicitantes en las que se incorporará su domicilio; las relaciones se clasificarán de la misma manera que las invitaciones y las SIILNEVA.

V.3.3. Visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA

Las visitas domiciliarias tienen por objeto contactar a las Personas Solicitantes a fin de explicarles lo relativo al VA e invitarles a participar en el ejercicio, para que en caso de que acepten, puedan manifestar su intención de inscribirse en la LNEVA; para ello las Personas Designadas le entregarán la SIILNEVA a fin de que la llene y la devuelva en la misma visita.

1. La JDE propondrá al CD para su aprobación en el mes de enero, la relación de Personas Designadas que participarán en la entrega de invitaciones, recopilación de SIILNEVA y para atender el Periodo de Votación Anticipada. Las Personas Designadas podrán ser MSPEN, personal de la Rama Administrativa, personal de MAC, personas prestadoras de servicios, SE y CAE.
2. La VRFED en coordinación con la VOED y bajo la supervisión de la VED, serán responsables de dirigir y capacitar a las Personas Designadas para que, en el

periodo señalado en el Cronograma, se visite a las Personas Solicitantes para entregarles la invitación y, en su caso, recabar las SIILNEVA respectivas.

3. A las Personas Designadas se les entregarán las invitaciones, las SIILNEVA y la relación o relaciones de las Personas Solicitantes por visitar.

Durante las visitas las Personas Designadas además de aplicar las medidas sanitarias preventivas como es el uso de cubre bocas y gel antibacterial, así como evitar en la medida de lo posible el contacto físico directo durante la interacción con las Personas Solicitantes, también deberán garantizar la privacidad de las Personas Solicitantes; para este efecto, a más tardar en el mes de enero, la UTIGyND impartirá a las Personas Designadas pláticas de sensibilización para atender adecuadamente a grupos en situación de vulnerabilidad.

4. El funcionariado del OPL, las personas acreditadas para realizar observación electoral, las RPP y, en su caso de RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán, por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar a las Personas Solicitantes; sin embargo, con la finalidad de preservar la salud y respetar la privacidad de éstas, no podrán ingresar a los domicilios.
5. Las Personas Designadas visitarán los domicilios que la VRFED les asigne para entrevistarse con la Persona Solicitante, entregarle la invitación y, en su caso, recopilar la SIILNEVA correspondiente; para ello procederán conforme a lo siguiente:

- I. Una vez ubicada en el domicilio correspondiente, la Persona Designada identificará a la Persona Solicitante, preferentemente mediante la CPV, y le explicará el motivo de su visita entregándole la invitación respectiva.
- II. Si la Persona Solicitante está interesada en inscribirse en la LNEVA, la Persona Designada le proporcionará la SIILNEVA personalizada y la guiará en su llenado.
- III. De requerirlo, para el llenado de la SIILNEVA la Persona Solicitante podrá auxiliarse de una persona de su confianza que cohabite en su domicilio; si la persona interesada se encuentra sola, podrá solicitar el apoyo de la Persona Designada.
- IV. La Persona Designada cuidará que el llenado de la SIILNEVA se realice correctamente.

En aquellos casos en los que la Persona Solicitante manifieste su interés de votar anticipadamente, pero que, por extravió no cuente con su CPV, la Persona Designada le entregará la SIILNEVA correspondiente para que la llene; y, además le proporcionará información para que solicite la reposición de su CPV y la obtenga antes del Periodo de Votación Anticipada.

6. En el supuesto de que no se localice a la Persona Solicitante, las Personas Designadas dejarán la invitación en el domicilio con los datos de contacto de la JDE, con la intención de que la Persona Solicitante manifieste la fecha en la que se le podrá visitar. En todo caso, la recopilación de la SIILNEVA solo se podrá efectuar dentro del periodo señalado en el Cronograma.

En caso de que en la primera visita en el domicilio no se localice a la Persona Solicitante, o a alguna otra persona que proporcione información sobre ella, las Personas Designadas deberán realizar al menos otra visita. Si en la segunda visita tampoco se encuentra se marcará la opción correspondiente en la invitación y en la SIILNEVA.

7. Las Personas Designadas llevarán el control de las invitaciones y SIILNEVA recibidas para visita, entregadas, así como de las que no se pudieron entregar. Sobre éstas últimas, registrarán las causas y lo reportarán a la VRFED.
8. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, la DEOE y la DERFE dispondrán de una mesa de apoyo para la entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA.
9. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, diariamente la VRFED elaborará reportes de avance de la actividad para que la VED lo haga del conocimiento de la JLE y de la DEOE.

El reporte considerará las invitaciones entregadas y no entregadas señalando las causas por las que no se entregaron; además integrará el número de SIILNEVA Recopiladas y no recopiladas con las causas que impidieron su recopilación.

V.3.4. Remisión de SIILNEVA a JLE y DERFE

Una vez concluido el periodo para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, o en su caso, las visitas a todas las Personas Solicitantes, las JDE ordenarán las SIILNEVA de las Personas Solicitantes que manifestaron su intención de participar en el VA en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno, apellido materno y nombre. A continuación, las digitalizarán y remitirán el archivo en formato .PDF por correo

electrónico a la JLE respectiva, señalando la cantidad de SIILNEVA, asimismo, entregarán a la JLE el paquete con las solicitudes originales.

La JLE dentro del periodo señalado en el Cronograma enviará a la DERFE los archivos y los paquetes con las SIILNEVA. En los mismos términos, la JLE deberá informar a la DEOE la cantidad de SIILNEVA Recopiladas. Los datos deberán estar desagregados por distrito electoral federal y se señalarán los folios correspondientes.

V.3.5. Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEVA

Recibidos los archivos y SIILNEVA, la DERFE procederá a realizar la VSR conforme a lo que establezcan los Lineamientos LNEVA.

Mediante la VSR se determinará el estatus de las Personas Solicitantes. Los requisitos mínimos para determinar procedente una SIILNEVA son:

- a) Que la Persona Solicitante se encuentre registrada en la LNE;
- b) Que la SIILNEVA se haya llenado correctamente;
- c) Que la SIILNEVA cuente con huella y/o firma de la Persona Solicitante; y
- d) Que la SIILNEVA se haya realizado dentro de los plazos definidos en este Modelo de Operación.

En caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos que se mencionan en los incisos precedentes o de los que señalen los Lineamientos LNEVA, la SIILNEVA se declarará improcedente.

V.3.6. Notificación a las Personas Solicitantes sobre la improcedencia y procedencia de su SIILNEVA

Cuando se determine la improcedencia de una SIILNEVA, la DERFE por conducto de la JDE correspondiente, notificará a la Persona Solicitante sobre su no inscripción en la LNEVA.

La notificación deberá señalar con claridad los motivos y fundamentos por los que la SIILNEVA fue determinada como improcedente.

Se deberá notificar a las Personas Solicitantes los derechos que le asisten y los mecanismos legales para inconformarse por la improcedencia de su SIILNEVA.

Las JDE también deberán notificar a las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA sea determinada como procedente, en estos casos, se deberán informar las fechas en las que se acudirá a sus domicilios para recopilar su VA.

V.3.7. Emisión de la LNEVA para Revisión, en su caso, atención de observaciones por parte de los PPN

- a) La DERFE conformará la LNEVA para Revisión con base en las SIILNEVA procedentes.
- b) Conforme a lo que dispone la LGIPE, el RE y los LAVE, la DERFE entregará en medio magnético la LNEVA para Revisión a las representaciones de los PPN ante la CNV.
- c) Dichas representaciones de los PPN no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, la LNEVA para Revisión, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.
- d) Conforme a los Lineamientos LNEVA, las representaciones de los PPN acreditadas ante la CNV podrán formular a la DERFE observaciones concretas e individualizadas sobre la LNEVA para Revisión. La DERFE analizará dichas observaciones y, en su caso, aplicará las modificaciones que conforme a derecho considere procedentes e informará a la CNV y al Consejo General.
- e) Acorde a lo que disponen la LGIPE y la LGSMIME los PPN podrán impugnar el informe referido en el inciso d).
- f) Si el informe señalado en el inciso d) no hubiese sido impugnado, o en su caso, una vez que el TEPJF resuelva las impugnaciones, el Consejo General declarará válida y definitiva la LNEVA.

V.3.8. Conformación de la LNEVA Definitiva

- a) Declarada válida la LNEVA, la DERFE procederá a su elaboración y producción de acuerdo con los Lineamientos LNEVA.
- b) La LNEVA Definitiva estará integrada por:
 - 1. Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA fue determinada como procedente; y, en su caso,

2. Las Personas Solicitantes que se incorporen a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
 - c) La LNEVA Definitiva deberá elaborarse por entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección.
 - d) La DERFE entregará la LNEVA Definitiva al CL, de conformidad con lo que establezcan los Lineamientos VA, los Lineamientos LNEVA; así como lo aplicable en el Anexo 19.3 del RE.
 - e) El CL deberá entregar la LNEVA Definitiva a los CD correspondientes.
 - f) La LNEVA Definitiva perderá vigencia al concluir la Jornada Electoral.
 - g) La DERFE deberá vigilar que una vez terminada la vigencia de la LNEVA Definitiva, las PVA sean dadas de alta en la LNE.
 - h) Los cuadernillos de la LNEVA Definitiva serán destruidos de conformidad con lo que dispone la LGIPE, los Lineamientos VA y los Lineamientos LNEVA.

V.4. Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral

1. Las MEC VA serán los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitadas para realizar esta función, con las particularidades que la misma representa. La DECEyEC en coordinación con las JLE y las JDE integrará las MEC VA e impartirá la capacitación electoral.
2. Por cada 750 electores o fracción se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente.
3. Las JDE bajo la coordinación de la DECEyEC, impartirán la capacitación a los CAE y SE, considerando los contenidos y las particularidades del VA.
4. La DECEyEC a través de las JLE y JDE, coordinará la integración de las MEC VA y la capacitación electoral.

5. Los CD en cuyo territorio se aplique el VA, integrarán una MEC VA con base en lo dispuesto por el artículo 253 de la LGIPE respecto a la integración y ubicación de MDC.
6. Para la integración de las MEC VA se deberá tomar como base a la ciudadanía insaculada de la sección electoral en la que se ubique la sede del CD. De ser necesario se integrará con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección.
7. Las MEC VA estarán integradas por:
 - a) Una persona presidenta;
 - b) Una persona secretaria para las elecciones federales y una para las locales;
 - c) Dos personas escrutadoras para las elecciones federales y una para las locales; y
 - d) Tres personas Suplentes Generales.
8. El CD a propuesta de la JDE aprobará un listado de personal del Instituto para realizar labores de suplencia, asegurando la integración y funcionamiento de las MEC VA. El personal del Instituto aprobado para suplir funcionariado de las MEC VA, será capacitado por la JDE.
9. Una vez que la ciudadanía insaculada para desempeñarse como funcionariado de la MEC VA cuente con su respectivo nombramiento, recibirá la capacitación para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el VA, haciendo énfasis en el escrutinio y cómputo de votos y, en el correcto llenado de las actas y la documentación electoral.
10. Adicionalmente, las VCEyECD bajo la coordinación de la DECEyEC, capacitarán a personal del SPEN o de la Rama Administrativa adscrito a la JDE, designado para que, en caso necesario orienten a las y los Funcionarios de las MEC VA en el escrutinio y cómputo, así como con la generación de las AEC VA.
11. La DECEyEC será la encargada de elaborar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del funcionariado de las MEC VA.
 - ◆ En el caso de los materiales para las elecciones federales, se remitirán a las JLE para que por su conducto se distribuyan a las JDE.

- ◆ Para el caso de las elecciones locales, los modelos de los materiales didácticos y de apoyo se remitirán a las JLE para que cada OPL integre la información específica de la entidad y la JLE revise y valide previo a su impresión. La formación editorial de estos materiales será responsabilidad de cada OPL.

V.5. Aprobación de la ubicación de la MEC VA

En el periodo señalado en el Cronograma, los CD a propuesta de las JDE aprobarán el domicilio en donde se instalarán la o las MEC VA, de existir el espacio suficiente la MEC VA podrá ser instalada en el inmueble que ocupen la JDE y el CD.

En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan los órganos subdelegacionales, la MEC VA se instalará preferentemente en la misma sección electoral en la que su ubica dicho domicilio, o, en su caso, en alguna colindante.

Para determinar el lugar de ubicación e instalación de la o las MEC VA, se deberá observar lo que dispone el artículo 255⁴ de la LGIPE.

V.6. Registro de representaciones de partido político y candidaturas independientes ante las MEC VA

Los PPN podrán solicitar la acreditación de dos personas representantes propietarias y dos suplentes ante las MEC VA. Los PPL y las CI podrán solicitar la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente ante las MEC VA.

El registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VA se realizará en el mismo periodo establecido para las correspondientes a las MDC, el cual se hará conforme al procedimiento que para el efecto apruebe el Instituto.

V.7. Envío de AEC VA de las elecciones locales

A fin de que las presidencias de los CD envíen oportunamente a los OPL las AEC VA de las elecciones locales, a más tardar el 15 de mayo de 2024, los OPL notificarán a la JLE

⁴ 1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

3. Para la ubicación de las mesas directivas de casilla, los consejos distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.

y a la UTVOPL, dos direcciones de correo electrónico a las que se deberán remitir las AEC VA.

VI. Periodo de Votación Anticipada

VI.1. Preparación de las visitas domiciliarias.

Bajo la supervisión de la VED, la VOED se encargará de coordinar a las Personas Designadas para que en las fechas que señale el Cronograma se atienda el Periodo de Votación Anticipada, conforme a lo siguiente:

- a) Con base en la cantidad de PVA en la LNEVA, la VOED diseñará rutas de visita y distribuirá los SPES JL VA entre las Personas Designadas. Asimismo, les entregará una relación que contenga los folios, nombres y domicilios de las PVA.
- b) La VSD elaborará un acta continua sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada, en la que se deberá plasmar lo relativo a las fechas, así como la hora de inicio y conclusión de las actividades del periodo.
- c) En el Periodo de Votación anticipada, las Personas Designadas deberán reunir los insumos que la VOED determine, con los que asistirán a los domicilios de las PVA para que ejerzan el VA, de conformidad con lo siguiente:
 1. SPES JL VA;
 2. Mampara especial;
 3. Plantilla Braille;
 4. Marcador de boletas;
 5. Sello de goma con la leyenda "Votó";
 6. Cojín con tinta para sellos;
 7. Tinta para cojín para sellos; y
 8. Marcadora de credenciales.

Adicionalmente deberán llevar una caja o recipiente para el traslado de los SPES JL VA a entregar, los no utilizados y para la recolección de los SPES VA; asimismo,

serán necesarias dos bolsas de plástico para depositar los SPES JL VA y los instructivos de votación utilizados por las PVA.

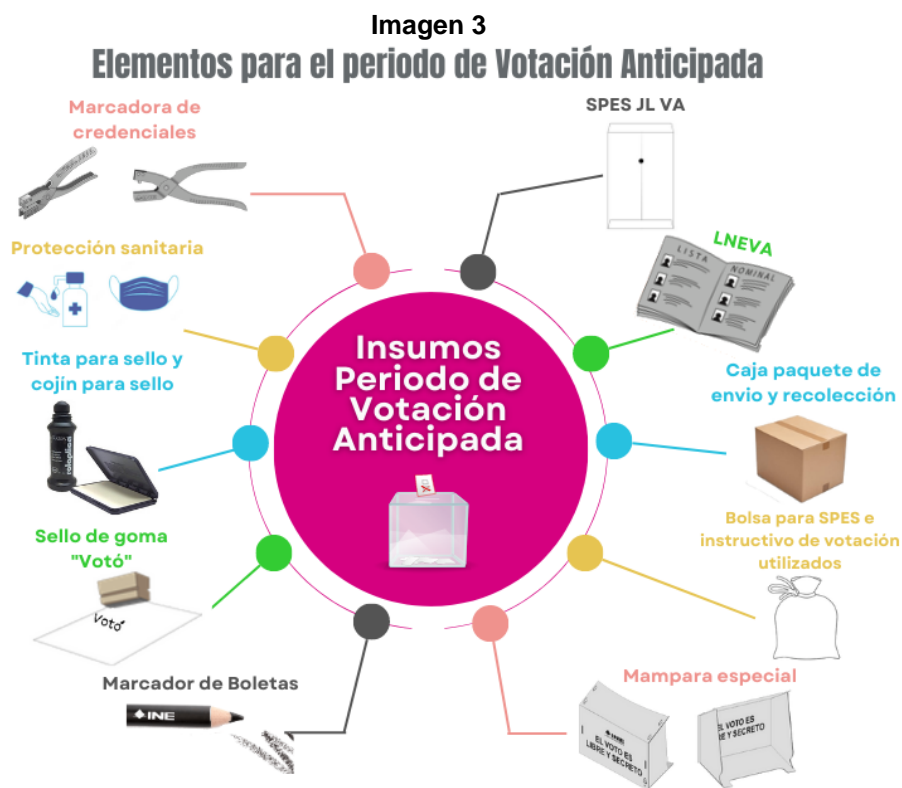
d) En caso de que se registren incidentes durante las visitas a las PVA, las Personas Designadas deberán tomar nota para dárselo a conocer a la VSD, a fin de que los registre en el acta circunstanciada continua que, como parte de la Cadena de Custodia, elabore sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada. Dicha acta, deberá contener al menos lo siguiente:

1. La fecha y hora de inicio del Periodo de Votación Anticipada;
2. Apertura y cierre de la bodega donde se resguardan los SPES JL VA;
3. El funcionariado de la JDE que recopiló el VA y los domicilios que les fueron asignados;
4. Cantidad de SPES JL VA que se encuentran en la bodega electoral al momento de iniciar el Periodo de Votación Anticipada;
5. Una relación de los SPES JL VA que señale:
 - ◆ Fecha y hora de salida de la bodega electoral;
 - ◆ Persona funcionaria encargada de entregarlo a la PVA;
 - ◆ Domicilio de la PVA;
 - ◆ Fecha y hora de regreso a la bodega electoral;
 - ◆ Si se emitió o no el VA;
 - ◆ En su caso registro de asistencia de personas observadoras electorales, RPP y RCI; y
 - ◆ Observaciones e incidencias.

e) La relación final de SPES VA recolectados y SPES JL VA no utilizados y que fueron reintegrados a la bodega electoral para su resguardo y posterior inhabilitación.

f) Causas por las que los SPES JL VA no fueron utilizados.

g) La fecha y hora de la conclusión del Periodo de Votación Anticipada.



VI.2. Recopilación de la votación anticipada

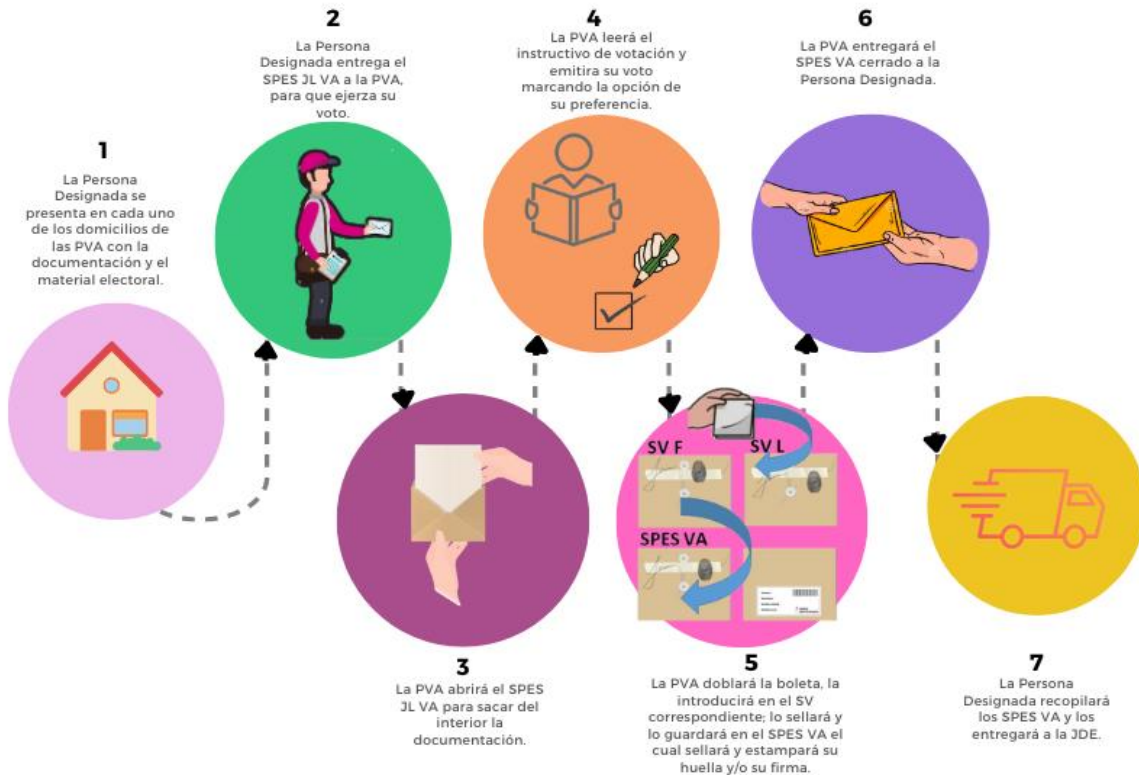
1. El VA se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias en un periodo de quince días; podrá concluir antes si se recopila toda la votación anticipada del distrito electoral federal correspondiente.
2. Las PVA dispondrán libremente, por sí mismos o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio dentro de su domicilio para emitir su sufragio. Este espacio se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como del domicilio en cuestión.
3. Durante las visitas a los domicilios, las Personas Designadas dispondrán de una mampara especial para que, si así lo desea, la PVA se apoye en ella para emitir su voto.
4. Durante la recopilación del VA, el funcionariado del OPL, las personas acreditadas para realizar observación electoral, las RPP y, en su caso de RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar los domicilios de las PVA; sin embargo, con la finalidad preservar la salud y respetar la privacidad de éstas, no podrán ingresar a los domicilios.

5. Para recabar el VA, una vez en el domicilio de la PVA, la Persona Designada procederá conforme a lo siguiente:
 - a) La Persona Designada solicitará a la PVA que muestre su CPV y verificará su identidad⁵. Si la PVA no cuenta con su CPV no podrá votar.
 - b) Verificada la identidad de la PVA, la Persona Designada le entregará el SPES JL VA y le dará instrucciones para que lo abra y obtenga los instrumentos que contiene.
 - c) La PVA procederá a leer el instructivo o de requerirlo podrá solicitar que alguna persona que cohabite en su domicilio, o incluso la Persona Designada se lo lea.
 - d) Enseguida procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que la PVA determine; de ser necesario la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o incluso, si lo requiere, por la Persona Designada.
 - e) Emitida su votación mediante el marcado de las boletas electorales, la PVA doblará cada una de ellas. A continuación, las correspondientes a la elección federal las introducirá en el SV F; y en el SV L guardará las de la elección local, en seguida procederá a sellarlos según corresponda. La Persona Designada deberá cuidar que las boletas sean ingresadas en el sobre correspondiente.
 - f) Finalmente, la PVA introducirá los SV F y SV L en el SPES VA para sellarlo, colocará su firma y/o huella del dedo índice derecho en la pestaña de sellado y lo entregará a la Persona Designada.
 - g) Delante de la PVA la Persona Designada verificará que el SPES VA se encuentre debidamente sellado y de ser necesario solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.
 - h) Concluida la votación en un domicilio, la Persona Designada saldrá y en caso de que exista presencia de RPP y/o RCI les mostrará el o los SPES VA para que se cercioren de que se encuentran sellados.
 - i) A continuación, se dirigirá al siguiente domicilio programado.

⁵ En su caso, se atenderá lo establecido en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas tras el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, dando preferencia a la utilización de los apellidos.

Diagrama 1

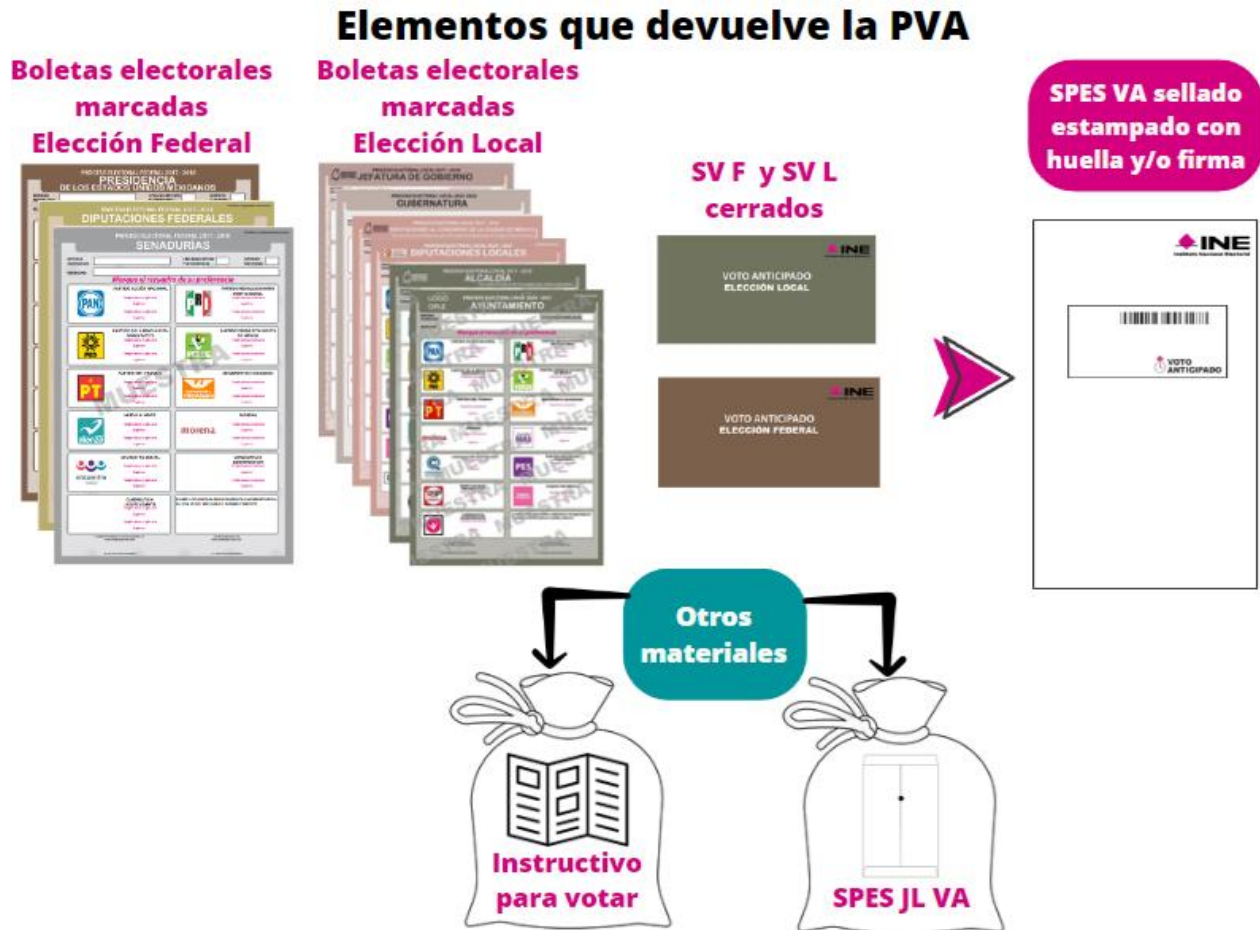
Periodo de Votación Anticipada



Los documentos utilizados para emitir su decisión y que son devueltos a la autoridad electoral serán los siguientes:

- a. **Voto emitido:** Las boletas electorales que contienen la manifestación por la opción de su preferencia, con base en lo señalado en el artículo 291, fracciones a) y b) de la LGIPE, correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales, así como de las elecciones locales que correspondan;
- b. **SV F y SV L:** Sobres en los que resguardará la boleta electoral una vez emitido el VA. Con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto **estos sobres no contendrán dato de identificación de las PVA;**
- c. **SPES VA:** Sobre en el que se depositan los SV F y SV L. Cuenta con una etiqueta con los datos de nombre de la PVA, folio de seguimiento y control, entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio correspondientes al domicilio de la PVA.

Imagen 4



a. **👁️ IMPORTANTE:** Durante el desarrollo de este procedimiento, será necesario que las Personas Designadas eviten el intercambio de información ajena al instructivo de votación o bien la recepción de algún documento por parte de las PVA.

6. En caso de que no se localice a la PVA en su domicilio, la Persona Designada deberá realizar hasta una visita más y, en el supuesto de que tampoco la localice, dejará un aviso con los datos de contacto de la JDE para que la PVA, algún familiar o persona que cohabite en el domicilio, se comuniquen a fin de que señale fecha y hora para que se le visite y ejerza su VA. Dicha fecha y hora deberá comprender el periodo establecido para el Periodo de Votación Anticipada.
7. Concluida la emisión de los Votos Anticipados programados para cada día señalado en el cronograma correspondiente, las Personas Designadas concentrarán en la JDE los SPES VA, así como los SPES JL VA no utilizados para que se resguarden en la bodega distrital.

Para esta actividad se deberá convocar a integrantes del CD correspondiente.

8. Con base en los SPES VA del día, la VSD colocará el sello “Votó” en el apartado correspondiente de la LNEVA.

VII. Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada

VII.1. Clasificación y resguardo de los SPES VA

1. Al término del Periodo de Votación Anticipada los SPES JL VA y los instructivos que fueron utilizados por las PVA, serán concentrados en las JDE para su posterior destrucción junto con la demás documentación electoral.
2. La JDE organizará los SPES VA por distrito electoral local, municipio y en orden alfabético de acuerdo con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres de las PVA, una vez organizados los SPES VA se resguardarán en la bodega electoral hasta el día del escrutinio y cómputo correspondiente.
3. Los SPES JL VA no utilizados (después de la segunda visita al domicilio de la PVA) se abrirán para inutilizar las boletas electorales que se encuentren en su interior y posteriormente se resguardarán en la bodega distrital. Para esta actividad se deberá convocar a las y los integrantes del CD.
4. La VSD elaborará el acta circunstanciada correspondiente.

VII.2. Remisión a la DERFE del archivo con el formato para la generación de la LNEVA EC

El escrutinio y cómputo que realizarán las MEC VA es diferente al que se efectúa en las MDC básicas, contiguas y extraordinarias, pues en éstas se recibe, escruta y computan votos a nivel sección electoral, es decir, los correspondientes a un distrito electoral federal, en su caso, a un distrito electoral local y/o a un municipio; en tanto que las MEC VA deberán efectuar el escrutinio y cómputo a nivel distrito electoral federal, lo que probablemente significará clasificar y contar los votos de más de un distrito electoral local y/o municipio.

En razón de lo anterior, con la finalidad de facilitar y dar certeza al escrutinio y cómputo del VA, la DERFE con base en la información que remitan las JDE por conducto de la JLE que corresponda, generará la LNEVA EC en la que únicamente se incorpore a las PVA que ejerzan su VA; la LNEVA EC deberá estar clasificada por distrito electoral federal, distrito electoral local y por municipio, ello con la intención de dotar a las MEC VA

de los instrumentos necesarios para ejecutar el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y de las locales conforme lo que establece el artículo 289⁶ de la LGIPE, es decir, de manera simultánea. La LNEVA EC también facilitará al FMEC VA obtener el dato de cantidad de PVA que votaron, municipio y distrito electoral local de acuerdo a los registros del sello “Votó” señalados en la LNEVA que solicitan las AEC VA.

Para la conformación oportuna de la LNEVA EC, a más tardar al día siguiente de que se recopile el VA de las PVA del distrito correspondiente, o, al día siguiente de que concluya el Periodo de Votación Anticipada, las JDE remitirán a la JLE el archivo con los registros de las PVA que votaron anticipadamente; a su vez, la JLE los enviará a la DERFE por los medios electrónicos que ésta determine.

VII.3. Generación y envío de la LNEVA EC a las JDE

Con la información que remitan las JLE, la DERFE generará las LNEVA EC clasificada por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio, para que en el periodo señalado en el Cronograma la remita a las JDE por conducto de la JLE respectiva.

VII.4. Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA

En lo concerniente a la elección federal, la DEOE remitirá oportunamente a las JDE la documentación y materiales electorales que se señalan en las Tablas 1 y 2 de este Modelo de Operación VA para el escrutinio y cómputo del VA de la elección federal.

En lo que corresponde a las elecciones locales, las JLE por conducto de la VOEL, serán responsables de dar seguimiento a la entrega oportuna de la documentación y materiales electorales para la elección o elecciones locales. Los OPL sin menoscabo de otra documentación o material electoral que considere la legislación local respectiva, en el periodo establecido en el Cronograma, entregarán a la JLE lo que corresponda, según los cargos de elección local de la entidad respectiva.

- a) Por cada MEC VA que se instale en la entidad que corresponda, deberán proporcionar un sobre para actas por fuera del paquete electoral.**

^{6 6} **Artículo 289.**

1. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) De senadores;
- c) De diputados, y
- d) De consulta popular

2. En el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente:

- a) De Gobernador o Jefe de Gobierno;
- b) De diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa, y
- c) De ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.

b) Para la elección de gubernatura:

Tabla 5
Documentación y materiales electorales para la elección de gubernatura

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de gubernatura	2 por MEC VA a instalar en la entidad federativa
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
3	Sobre para expediente de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
5	Sobre para votos nulos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
6	Urna para elección de gubernatura	1 por MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA

c) Para la elección de diputaciones locales

Tabla 6
Documentación y materiales electorales para la elección de diputaciones locales

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de diputaciones locales	2 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA a instalarse en la entidad federativa
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
3	Sobre para expediente de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
5	Sobre para votos nulos de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
6	Urna para elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de diputaciones locales	1 por MEC VA

d) Para la elección de ayuntamientos

Tabla 7
Documentación y materiales electorales para la elección de ayuntamientos

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de ayuntamiento	2 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA a instalarse en cada distrito electoral de la Entidad
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de ayuntamiento	1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA
3	Sobre para expediente de la elección de ayuntamiento	1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de ayuntamiento	1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA
5	Sobre para votos nulos de la elección de ayuntamiento	1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA
6	Urna para elección de ayuntamiento	1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de ayuntamiento	1 por MEC VA

Recibida la documentación de los OPL, la VOEL se encargará de clasificarla por JDE, para que, una vez concluida la clasificación, las convoque para la entrega correspondiente.

Las JDE resguardarán junto con los SPES VA la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo. El día de la Jornada Electoral del 2 de junio la presidencia del CD las entregará a la presidencia de la MEC VA.

VII.5. Escrutinio y cómputo en las MEC VA

1. Antes de las 17:00 horas del 2 de junio, la presidencia del CD acompañada por integrantes del órgano colegiado entregará a la presidencia de la MEC VA, los SPES VA, la LNEVA, así como la documentación y materiales electorales necesarios para que se realice el escrutinio y cómputo del VA.
2. La MEC VA se instalará el 2 de junio a las 17:00 horas en el domicilio que apruebe el CD respectivo, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VA se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
3. Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PEC, podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del VA.
4. Una vez presentes las y los integrantes de la MEC VA, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. El Secretario o Secretaria de la MEC VA

procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VA. El personal del SPEN de la JLE auxiliará a las y los funcionarios de la mesa en esta actividad.

Si a las 17:15 horas falta alguna o algún funcionario de las MEC VA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el manual para FMEC VA.

5. Las y los funcionarios de las MEC VA armarán las urnas de la elección, o elecciones y mostrarán que se encuentran vacías.

En caso de que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo de más de un distrito electoral local y/o municipio, identificará las urnas con una etiqueta que señale el número de distrito electoral correspondiente; en cuanto a la elección de ayuntamientos, identificarán la urna con el nombre del municipio.

6. El escrutinio y cómputo se realizará en lo aplicable, conforme al orden que establece el artículo 289 de la LGIPE.
7. Las y los escrutadores contarán que el número de PVA marcados con el sello “Votó” en la LNEVA coincida con los SPES VA recibidos. En caso contrario, se asentará el hecho en el AEC VA y la Hoja de Incidentes.
8. La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el nombre y distrito electoral federal de procedencia de la PVA cada vez que abra un SPES VA. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho nombre en la LNEVA EC correspondiente para confirmar verbalmente que dicha persona emitió su voto. Hecho esto extraerá los SV F y SV L para obtener las boletas y depositarlas en la urna correspondiente. Esta acción se realizará a la vista de las representaciones de PP y CI presentes.

En caso de que algún SV F o SV L se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el Acta y en la Hoja de Incidentes. La presidencia repetirá este procedimiento por cada SPES VA.

Si al abrir un SV se constata que no contiene alguna de las boletas electorales, el hecho se consignará en el AEC VA y en la Hoja de Incidentes como “boleta faltante de la elección de _____”.

9. Los SV F y SV L abiertos serán depositados en un recipiente por separado. Los correspondientes a la elección local se remitirán con posterioridad a los OPL, para que procedan a su destrucción conforme al procedimiento que aprueben.

10. Una vez que se hayan depositado todas las boletas en la urna correspondiente, se procederá con el escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la LGIPE.
11. Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por el funcionariado de la MEC VA, así como de las RPP y RCI que se encuentren presentes.
12. Una vez elaborada y firmada la AEC VA, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como la LNEVA en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán el expediente del VA.
13. Firmadas las AEC VA de todas las elecciones, se integrarán los expedientes respectivos.
14. Finalizado el escrutinio y cómputo de las elecciones que correspondan, la presidencia de la MEC VA conservará el original y la primera copia del AEC VA y entregará una copia a cada una de las representaciones de los PP y CI presentes. Posteriormente, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la presidencia del CD respectivo en la sede de éste último.
15. Los OPL designarán comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los CD a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio OPL determine. De esta entrega, la presidencia del CD recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión del OPL.

VII.6 Incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos

- I. Con la finalidad de darle continuidad al PREP de las elecciones locales, la presidencia del CD procederá a digitalizar las AEC VA de la elección local y las remitirá por correo electrónico a las dos direcciones de correo electrónico que en su momento el OPL notificó a la JLE.
- II. Realizado lo anterior, los OPL bajo los procedimientos que defina su máximo órgano de dirección, incorporarán los resultados de las AEC VA al PREP; en su caso al SRA; así como a los cómputos de elección local que corresponda.
- III. En el caso de las elecciones federales la incorporación de resultados se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La presidencia del CD entregará las AEC VA a la VRFED para que gestione su procesamiento y publicación en el PREP.
- b) Los resultados de las AEC VA se registrarán en el SRA conforme a lo que establece el numeral 1, inciso b), del artículo 307 de la LGIPE.⁷
- c) El registro de los resultados de las AEC VA en el Sistema de Cómputos Distritales, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 22 del RE.

VIII. Cronograma del VA

Entre las actividades para la coordinación de la implementación del VA, se encuentran las relacionadas al desarrollo de los procesos a realizar por cada una de las áreas participantes del Instituto, así como por los OPL, mismas que se presentan en la siguiente tabla.

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	DERFE	Elaboración, definición y aprobación de los Lineamientos de la LNEVA.	31	01/08/2023	31/08/2023
2	DERFE	Definición y aprobación del formato SIILNEVA.	31	01/08/2023	31/08/2023
3	DEOE/OPL	Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA.	245	15/08/2023	15/04/2024
4	UTVOPL/OPL	Adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se contemple la implementación del Voto Anticipado en las elecciones locales.	30	01/09/2023	30/09/2023
5	DERFE	Generación del estadístico de la ciudadanía que entre 2018 y 2023, realizó el trámite de credencialización conforme al artículo 141 de la LGIPE.	15	01/01/2024	15/01/2024
6	DECEYEC	Aprobación por la CCOE de los materiales didácticos y de apoyo para el funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	91	01/01/2024	31/03/2024
7	DERFE	Elaboración y entrega a la DEOE de la relación de Personas Solicitantes.	15	01/01/2024	15/01/2024
8	JDE/CD	Aprobación por parte de los consejos distritales, de las Personas Designadas que realizarán las visitas domiciliarias.	30	01/01/2024	30/01/2024

⁷ **Artículo 307.** 1. Conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimiento del plazo legal, conforme a las siguientes reglas:

[...]

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

[...]

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
9	UTIGyND/DEOE	Impartir pláticas de sensibilización a las Personas Designadas.	31	01/01/2024	31/01/2024
10	JDE	Elaborar propuesta de ubicación de MEC VA; en su caso, hacer recorrido para identificar propuestas diferentes de la sede de JDE.	15	01/02/2024	15/02/2024
11	DEOE/DERFE	Generación y envío a las JLE de las cartas invitación y SIILNEVA para las Personas Solicitantes, mediante archivos cifrados.	5	27/01/2024	31/01/2024
12	JLE/JDE	Remisión de los archivos cifrados con las cartas invitación y SIILNEVA a las JDE.	3	31/01/2024	02/02/2024
13	DECEYEC	Primera insaculación.	1	06/02/2024	06/02/2024
14	JLE Y JDE	Entrega de las cartas de invitación a las Personas Solicitantes para su participación en el Voto Anticipado.	10	03/02/2024	12/02/2024
15	JLE Y JDE	Entrega y recuperación de las SIILNEVA.	10	03/02/2024	12/02/2024
16	JDE	Remisión de SIILNEVA a la JLE.	9	04/02/2024	12/02/2024
17	JLE	Envío de los archivos en formato. Pdf y originales de las SIILNEVA a la DERFE.	10	04/02/2024	13/02/2024
18	JLE	Remisión de la relación con los folios de las SIILNEVA Recopiladas, por las Personas Solicitantes a la DEOE, ordenada por distrito electoral federal de la entidad.	10	04/02/2024	13/02/2024
19	DERFE	Integración del expediente de las Personas Solicitantes.	11	04/02/2024	14/02/2024
20	DERFE	VSR de las SIILNEVA.	6	11/02/2024	16/02/2024
21	DERFE	Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEVA.	6	11/02/2024	16/02/2024
22	DEOE	Proyección del número de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEVA Recopiladas.	5	12/02/2024	16/02/2024
23	JDE	Aprobación de la propuesta de ubicación de MEC VA.	3	16/02/2024	18/02/2024
24	JDE/DERFE	Notificación de procedencia e improcedencia de SIILNEVA.	5	19/02/2024	23/02/2024
25	JDE	Presentación de la propuesta de ubicación de MEC VA, al CD.	1	26/02/2024	26/02/2024
26	JDE/CD	En su caso, verificación de la propuesta de ubicación de MEC VA por parte del CD.	11	27/02/2024	08/03/2024
27	DERFE	Generación de la LNEVA para Revisión.	6	24/02/2024	29/02/2024
28	DERFE	Entrega de LNEVA para Revisión a Partidos Políticos.	1	01/03/2024	01/03/2024
29	DERFE	Período para la realización y recepción de observaciones a la LNEVA para Revisión.	7	02/03/2024	08/03/2024
30	DERFE	Análisis de observaciones a la LNEVA.	30	09/03/2024	07/04/2024
31	DEOE	Informe bimestral de avance del ejercicio de Voto Anticipado (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio).	138	16/03/2024	31/07/2024
32	DERFE	VSR final y exclusión de registros de la LNEDF de los registros de la LNEVA, disposición del insumo de la LNEVA Definitiva.	8	01/04/2024	08/04/2024

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
33	CD	Aprobación de la integración y ubicación de las MEC VA.	46	01/03/2024	15/04/2024
34	DECEYEC/JDE	Segunda Insaculación.	1	06/04/2024	06/04/2024
35	CD	A propuesta de la JDE, aprobación del listado de personal del Instituto para realizar funciones de suplencia del funcionariado de las MEC VA.	57	05/04/2024	31/05/2024
36	DERFE	Entrega del Informe de Observaciones a la LNEVA y entrega al CG.	1	08/04/2024	08/04/2024
37	DERFE	Impresión y entrega de la LNEVA Definitiva a las JLE.	19	08/04/2024	26/04/2024
38	OPL/DEOE	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL.	15	08/04/2024	22/04/2024
39	OPL/DEOE	Entrega de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	47	08/04/2024	24/05/2024
40	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de recepción de materiales por la JLE, en el repositorio que disponga la DEOE.	15	08/04/2024	22/04/2024
41	JLE/DEOE/ DERFE	Integración de los SPES JL.	8	23/04/2024	30/04/2024
42	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de integración de SPES JL VA, en el repositorio que disponga la DEOE.	8	24/04/2024	01/05/2024
43	JLE	Entrega de SPES JL VA a las JDE.	4	30/04/2024	03/05/2024
44	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de Entrega de SPES JL VA a las JDE, en el repositorio que disponga la DEOE.	5	30/04/2024	04/05/2024
45	JDE	Clasificación y resguardo de SPES VA en la bodega distrital.	28	06/05/2024	02/06/2024
46	JLE/JDE	Periodo de Votación Anticipada.	15	06/05/2024	20/05/2024
47	JDE/JLE	Remisión de la DERFE de los archivos con los formatos para la generación de la LNEVA EC, con la información de las PVA que ejerzan su voto.	16	06/05/2024	21/05/2024
48	DERFE	Generación y envío de los archivos con la LNEVA EC a las JDE por conducto de las JLE.	4	22/05/2024	25/05/2024
49	JLE/JDE	Remisión de los archivos con la LNEVA EC a las JDE para su impresión.	2	25/05/2024	26/05/2024
50	JDE/CD/MEC VA	Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	2	02/06/2024	03/06/2024
51	CD/OPL	Incorporación de resultados del Voto Anticipado:			
		PREP	2	02/06/2024	03/06/2024
		SRA	3	02/06/2024	04/06/2024
		Cómputos correspondientes*	22	02/06/2024	23/06/2024

* El plazo contempla la diversidad de fechas en las que el INE y los OPL inician y concluyen sus cómputos.